

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MAQUEDA

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, sobre el procedimiento de comprobación de residencia que no están obligados a renovar su inscripción patronal cada dos años NO ENCSARP (ciudadanos de los estados miembros de la unión Europea y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con anterioridad de residencia permanente). A tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán de baja de oficio por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento.

Al efecto de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados, el INE remite en los ficheros mensuales de variaciones las incidencias (141 Comprobación de residencia de ciudadano NO ENCSARP no inscrito en el registro central de extranjeros) y la incidencia (142 Comprobación de residencia de ciudadano NO ENCSARP con tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años) relacionados a continuación:

Apellidos y nombre: Polgar Andrei, Adrian. D.N.I./Pasaporte/Tarjeta: X-8348597-B.

Dado que desconociéndose en este momento su paradero, y habiéndose intentado la notificación del presente acto de manera personal, esta no ha resultado posible y en el caso de haberse notificado no se han personado en el plazo indicado a renovar la inscripción.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados la incoación del referido expediente, comunicándoles que, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, podrán manifestar cuanto estimen oportuno en relación a la baja, advirtiéndoles que, transcurrido el citado plazo sin que comparezcan o sin acreditar convenientemente su efectiva residencia en ese domicilio, el Ayuntamiento procederá a su baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón de habitantes de este municipio, previo el preceptivo informe de la Comisión de Empadronamiento.

Maqueda 28 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Esteban Ríos Martín.

N.º I.- 10187